



TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DE ANTIOQUIA

OFICIO N° 2229-2023

Medellín, 24 de octubre de 2023

Señora
LILIANA PATRICIA BETANCOURT HERNÁNDEZ

Asunto: **COMUNICACIÓN DE REMISIÓN**

Respetada señora:

El 11 de abril de 2023 la Superintendencia Nacional de Salud remitió por competencia a este Tribunal la petición radicada por usted ante dicha entidad, en la cual denunció hechos ocurridos en Nueva EPS, en el municipio de Bello.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1981, su Decreto Reglamentario y demás normas complementarias y concordantes, los Tribunales de Ética Médica sólo tienen como función pública y competencia asignada por la ley, la de conocer, investigar y decidir de fondo aquellos asuntos relacionados con conductas activas u omisivas, atribuibles a profesionales médicos en el ejercicio de su profesión; en tal sentido el artículo 63 de la Ley 23 de 1981 establece: "*conocer de los procesos disciplinarios ético – profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina en Colombia*".

En atención a lo anterior le indicamos que, se realizó una revisión de su queja, donde evidenciamos que hace referencia a posibles irregularidades en la atención odontológica brindada en Nueva EPS, en el municipio de Bello.

Por lo tanto, el Tribunal de Ética Médica de Antioquia no es competente para iniciar una investigación en contra del profesional de odontología, y por consiguiente su queja fue remitida al Tribunal de Odontología de Antioquia por tratarse de un asunto de la esfera de su competencia.

Atentamente,



ALEJANDRA MARÍA ZAPATA HOYOS
Abogada-Secretaria

Elaboró: Carolina Velásquez
Revisó: Manuela Jiménez